

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VECINALES.

Sección de Contratación y
Asuntos Generales.

- o -

ORDEN CIRCULAR C.A. 101-61

Asunto: Plantillas y acoplamiento del personal operario de la -
Dirección General.

- - - - -

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de 31 de -
diciembre, han sido aprobadas las plantillas del personal operario
de esta Dirección General, así como el cuadro de distribución de -
plazas por Organismos, del que resulta para esa Jefatura la planti
lla que se adjunta a esta Circular.

En su consecuencia, y con objeto de proceder a la puesta en
vigor de las plantillas aprobadas y al acoplamiento en las mismas
del personal operario que hoy día presta servicio en los distintos
Organismos y que no tenga la consideración de eventual o interino,
esta Dirección General ha resuelto.

Que por las Jefaturas de Obras Públicas se proceda al acopla
miento definitivo del personal en la plantilla establecida para ca
da uno de los Centros de trabajo que en la misma se especifican, -
con arreglo a las definiciones que para cada categoría determiná -
el Capítulo III del Reglamento General de Trabajo y a las normas -
concretas que se establecen a continuación.

1ª. La clasificación y acoplamiento del personal se llevará
a cabo con la máxima urgencia a fin de que, con arreglo a ella,
puedan abonarse los salarios correspondientes al presente mes -
de enero.

Una vez efectuada la clasificación se notificará a los intere
sados, bien en un solo documento bien en comunicación indivi -
dual, exigiéndose a todos firmen el enterado y consignándose la
advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso, -
en el plazo de quince días, ante la Dirección General, de acuer

do con lo dispuesto en el Capítulo XI del Reglamento General de Trabajo del personal operario de este Ministerio.

2ª. Las Jefaturas de Obras Públicas de la provincia en que tengan su residencia alguna de las Inspecciones Generales correspondientes a servicios de Carreteras, incluirán en su clasificación y en el lugar y categoría que les corresponda, al personal operario al servicio de las indicadas Inspecciones, circunstancia que ha sido tenida en cuenta al determinar las plantilla de cada Servicio.

3ª. El "Taller auxiliar" que figura en las plantillas comprende todos los oficios existentes en las distintas Jefaturas para los servicios auxiliares y de conservación y entretenimiento de locales, tales como: carreteros, cerrajeros, carpinteros, pintores, herreros, electricistas, canteros, fabricantes de emulsión, riego asfáltico, etc. La multiplicidad y diversidad de éstos, ha impedido que pudieran consignarse en las plantillas los correspondientes a cada Jefatura, por lo que las distintas plazas y categorías que figuran en estos talleres auxiliares se cubrirán con el personal de aquellos oficios que cada una de las Jefaturas considere más necesarios o convenientes para el Servicio.

4ª. La clasificación del personal se efectuará, con carácter general, en las categorías que correspondan a la complejidad de la función que venga desempeñando el personal y a la aptitud y formación de las personas, siguiendo dentro de éstas el orden de mayor a menor antigüedad.

5ª. Esta norma general se aplicará a las categorías que a continuación se indican en la forma siguiente:

a). Auxiliares Técnicos de taller.- Las plazas de esta categoría que resulten vacantes con la aprobación de las plantillas, se cubrirán con el personal operario que haya realizado cursos de especialización en los Estados Unidos de Norteamérica, los cuales tendrán asimismo, preferencia para cubrir las vacantes que se produzcan en la categoría de Contra maestres.

b). Conductores. - Se clasificarán en las siguientes categorías:

Oficial de Oficio de 1ª: Los conductores y ayudantes de quitanieves, camiones y tanques automóviles; los conductores de turismos y furgonetas.

Oficial de Oficio de 2ª: Los conductores de apisonadoras de explosión, apisonadoras vibratorias y tractores.

Oficial de Oficio de 3ª: Los conductores de apisonadoras de vapor y motocarros.

c). Maquinistas. - Clasificados en dos categorías:

Oficial de Oficio de 1ª: Los que tengan a su cargo machacadoras, molinos, gravilladoras o compresores.

Oficial de Oficio de 2ª: Los que tengan a su cargo plantas de bacheo de aglomerado.

d). Auxiliares de Carreteras. - Se clasificarán únicamente como Peones ordinarios.

Esta categoría se declara "a extinguir", amortizándose en consecuencia, todas las vacantes que se produzcan en la misma.

6ª. En aquellas Jefaturas que sus efectivos de personal operativo excedan de la plantilla aprobada, se clasificará a éste por rigurosa antigüedad dentro de cada categoría hasta cubrir las plazas de la plantilla. El personal que exceda de las mismas se clasificará independientemente del anterior en un grupo que se titulará "Personal a acoplar en otros servicios".

En aquellas otras Jefaturas que por el contrario, el personal no llegue a completar la plantilla aprobada, no podrán cubrir las plazas que resulten vacantes sin obtener previamente la autorización expresa de esta Dirección General.

7ª. La disparidad existente entre las plantillas aprobadas por la Subsecretaría y los cuadros de clasificación provisional remitidos por las Jefaturas en virtud de la Orden de 30 de septiembre de 1959, impide que éstos puedan ser visados por la Dirección General, y por tanto, las reclamaciones formuladas --

contra la misma y que afecten a la clasificación profesional - no pueden ser objeto de resolución, ya que incluso hacen referencia a unas categorías que no figuran en la plantilla aprobada.

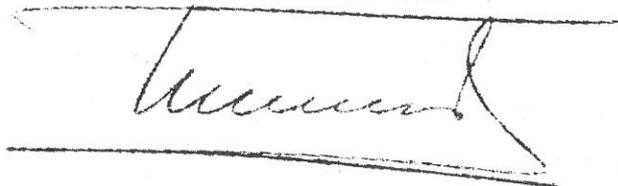
Las reclamaciones formuladas referentes a antigüedad, han sido resueltas por esta Dirección General, en el sentido que se especifica en el cuadro que se adjunta.

Todo ello ha de entenderse sin perjuicio de las reclamaciones que, contra la clasificación definitiva, puedan interponer -- los interesados, al amparo del Reglamento General de Trabajo, según se especifica en el apartado 1º de esta Orden.

Dios guarde a V.S. muchos años

Madrid, 20 de enero de 1961.-

EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmos. Sres. Inspectores Generales de Demarcación.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas y de Puentes y Estructuras.